



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-06195859-GDEBA-DGAMHYFGP

VISTO el EX-2022-06195859-GDEBA-DGAMHYFGP, la Ley N° 13767, el Decreto N° 95/18 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2, obra Nota NO-2022-06158638-GDEBA-SSTAYLMHYFGP, de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, en la cual solicita la ampliación de los montos determinados en los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 325/18, concernientes a cajas chicas comunes, y que fueron ampliados oportunamente mediante la Resolución RESOL-2019-30-GDEBA-MEGP;

Que por el artículo 78 de la Ley citada en el exordio se autoriza el funcionamiento de fondos denominados “permanentes” y/o “cajas chicas”, de acuerdo con el régimen que reglamentariamente se instruya;

Que mediante el Decreto N° 95/18 y modificatorios, se regulan varias cuestiones atinentes al régimen de fondos permanentes y cajas chicas;

Que en esta instancia resulta propicio determinar los montos máximos por cada comprobante de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° y 7° del Título III del Anexo I del mencionado Decreto;

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 325/18 se estableció que los Ministros, Secretarios de Estado, Asesor General de Gobierno y/o Titulares de los Organismos de la Constitución,

Organismos Descentralizados, o en quienes estos deleguen, podrán autorizar las correspondientes cajas chicas comunes mediante acto administrativo, conforme a las pautas determinadas en la presente reglamentación y debiendo prever, además, los responsables y subresponsables para la rendición de cuentas;

Que asimismo los artículos 2° y 3° establecieron que los montos a asignar en concepto de caja chica común no podrán exceder, individualmente, la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-) y se determinó que el monto máximo por comprobante de gastos, no podrá exceder individualmente, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-);

Que mediante la Resolución RESOL-2019-30-GDEBA-MEGP, se ampliaron los montos determinados en los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 325/18, hasta la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000.-) y hasta la suma de pesos quince mil (\$ 15.000.-), respectivamente;

Que teniendo en cuenta la variación de indicadores macroeconómicos, se hace necesario ampliar dichos montos hasta la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-) el monto establecido en el artículo 2°, y hasta pesos treinta mil (\$ 30.000.-), para el establecido en el artículo 3°, de la citada Resolución N° 325/18;

Que han tomado intervención Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 95/18 y modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar hasta la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-) y hasta la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-), respectivamente, los montos determinados en los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 325/18, ampliados por la Resolución RESOL-2019-30-GDEBA-MEGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

